

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra **LUNIO GOMEZ LOPEZ**. Radicación 73-067-40-89-001-2016-00138-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte de la entidad ejecutante con respecto a la terminación por pago parcial de la obligacion No.725066490103084 con pagaré No. 066496100006914, que cursa en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR únicamente terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 066496100006914.

SEGUNDO. DESGLOSAR el título ejecutivo (Pagaré No. 066496100006914) base de la acción y háganse entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

TERCERO. CONTINÚESE el presente proceso respecto del título valor Pagaré No.4866470211084462.

CUARTO. Sin condena a costas.

NOTIFÍQUESE.


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº066**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No.-.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA